INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR Nº 605 /2014

UOC

Asunción, 27 de agosto de 2014.-

POR LA QUE SE EXONERA LA APLICACION DE MULTAS, SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DE ENTREGAS Y SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONTRATO PRINCIPAL INC Nº 052/2014 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (I.N.C.) Y LA FIRMA IMER S.R.L.-

VISTO: La Ley Nº 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley Nº 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Ley Nº 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" su Decreto Reglamentario Nº 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley Nº 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley Nº 5142/2014, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014", su Decreto Reglamentario Nº 1100/2014, el Decreto Nº 73 de fecha 20 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Jorge Luís Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", la Carta Interna DACG/CE Nº 407/2014 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías, de fecha 19/08/2014, por la que presenta un informe con respecto a la ejecución del Contrato INC Nº 052/2014 celebrado entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma IMER S.R.L.; y

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías informa sobre la ejecución del Contrato INC Nº 052/2014 convenido con la firma IMER S.R.L. como resultado de la Licitación Pública Internacional Nº 03/2014 "Adquisición de 50.000 toneladas de Yeso Natural", manifestando cuanto sigue:

- En su oportunidad la firma IMER S.R.L. por Notas de fecha 21/05, 12/06, 02/07 y 30/07/2014 respectivamente, ha informado la situación actual de provisión de yeso y solicitó la eximición de pago de multas, así como la modificación de las fechas del Cronograma, debido a problemas que se presentaron con las empresas de transporte fluvial y terrestre y a la crecida de los niveles del río Paraná;
- Que, a través de Carta Interna DACG/CE Nº 0277/2014 y 375/2014, tales situaciones fueron puestas a conocimiento de la Superioridad, recomendando un parecer legal en cuanto a lo informado por la proveedora, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y si las mismas podrían ser consideradas como causales de CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR y con ello la modificación del Cronograma de Entregas;
- Que, por Dictamen A.L. Nº 339/2014 de fecha 11/08/2014 la Asesoría Legal puso a conocimiento su parecer en cuanto a la reconsideración solicitada por la firma contratista sobre atrasos en entregas de insumos, manifestando en su penúltimo párrafo que: *"...y han sido anexadas como instrumentos probatorios al solo efecto de demostrar fehacientemente que los eventos alegados habrían ocurrido, por lo que en tales circunstancias entendemos que podría considerarse como prueba de la causal de fuerzas mayor alegada, y eximente de responsabilidad de la firma IMER S.R.L. en el retardo del plazo de entrega"*;
- Que, el Cronograma de Entregas del Contrato en su Anexo II, establece la entrega de 5.000 toneladas mensuales a partir de la recepción de la Orden de Compra conforme al siguiente detalle:

Partida	Plazo de Entrega	Cantidad (Ton).
Primera	30 días a partir de la recepción de la Orden de Compra (09/04/2014)	5.000 -
Segunda	30 días a partir de la recepción de la primera	5.000 -
Tercera	30 días a partir de la recepción de la segunda	5.000.-
Cuarta	30 días a partir de la recepción de la tercera	5.000.-
Quinta	30 días a partir de la recepción de la cuarta	5.000.-
Sexta	30 días a partir de la recepción de la quinta	5.000.-
Séptima	30 días a partir de la recepción de la sexta	5.000.-
Octava	30 días a partir de la recepción de la séptima	5.000.-
Novena	30 días a partir de la recepción de la octava	5.000.-
Décima	30 días a partir de la recepción de la novena	5.000.-

...//...

I. N. C. PRESIDENCIA

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 605 /2014

*** Hoja Nº 2 ***

...//... UOC

En cuanto al suministro efectuado por la firma IMER S.R.L., conforme a los plazos de entregas establecidos contractualmente y detallados más arriba, se puede señalar que los mismos tuvieron el siguiente cumplimiento:

Partida	Plazo de Entrega según Contrato	Fecha de Entrega – Periodo	Cantidad Entregada (Ton.)
Primera	09/05/2014 – 5-000 ton.	22/04/2014 al 27/05/2014	5.000.-
Segunda	27/06/2014 – 5.000 ton.	27/05/2014 a- 18/06/2014	5.000.-
Tercera	18/07/2014 – 5-000 ton.	19/06/2014 al 29/07/2014	1.521,3.-
Cuarta	29/08/2014 – 5.000 ton.	-	-

Cantidad adjudicada : 50.000 toneladas.-
Cantidad suministrada : 11.521,29 toneladas.-
Saldo a Proveer : 38.478,71 toneladas.-

- Considerando que en los casos de impedimentos o imposibilidad manifiesta debidamente demostrados por el PROVEEDOR, una vez aprobado por la I.N.C., los periodos de entrega, parciales o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor, en este caso de 18 días de atraso correspondiente a la primera partida y 31 días que corresponden a la tercera partida, resultando un total de 49 días de atraso hasta la fecha, que serán computados a partir del cumplimiento del plazo correspondiente a la Tercera partida (18/07/2014), en tal sentido los datos a tener en cuenta para la modificación del cronograma y establecida mediante Adenda al Contrato Principal es conforme al siguiente detalle:

Partida	Plazo de Entrega	Cantidad (Ton).
Tercera	49 días aplazables a partir del 18/07/2014 (05/09/2014	3.478,7 (saldo)
Cuarta	30 días a partir de la recepción de la tercera partida (05/10/2014)	5.000.-
Quinta	30 días a partir de la recepción de la cuarta partida (05/11/2014)	5.000.-
Sexta	30 días a partir de la recepción de la quinta partida (05/12/2014)	5.000.-
Séptima	30 días a partir de la recepción de la sexta partida (05/01/2015)	5.000.-
Octava	30 días a partir de la recepción de la séptima partida (05/02/2015)	5.000.-
Novena	30 días a partir de la recepción de la octava partida (05/03/2015)	5.000.-
Décima	30 días a partir de la recepción de la novena partida (05/04/2015)	5.000.-

Que, por todo lo expuesto y en base al parecer de la Asesoría Legal según Dictamen A.L. Nº 339/2014, que expresa in fine: *"...esta Asesoría entiende que esa Unidad Operativa de Contratación podría considerarlo como un hecho de la naturaleza exento de responsabilidad, por el efecto que dicho suceso tendría en el cumplimiento del suministro, tanto en el lugar de origen y por los días en que se habrían producido las demoras en el transporte y entrega de las partidas de yeso, y en consecuencia solicitar a la superioridad la autorización vía Resolución para la reprogramación de los plazos de entregas contemplados en el Anexo II del Contrato INC Nº 052/2014 y por ende la prórroga del mismo"*, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías con providencia de la Unidad Operativa de Contratación, eleva a consideración la exoneración de multas aplicables a la firma IMER S.R.L. correspondientes a las partidas suministradas primera y tercera, procediéndose al proceso de las facturas conforme a las prácticas administrativas y financieras normales, así como la modificación del cronograma de entregas para las siguientes partidas y por ende la ampliación de vigencia del Contrato Principal INC Nº 052/2014 hasta el 09/05/2015; ...//...

I. N. C. PRESIDENCIA

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 605 /2014

...//...

UOC

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento", en su carácter de máxima autoridad de la Institución;

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1º **Reconocer** como de FUERZA MAYOR la causal alegada por la firma IMER S.R.L. en el marco de ejecución del Contrato Principal INC Nº 052/2014 y conforme a ello exonerar de la aplicación de multas correspondientes a las partidas PRMERA Y TERCERA establecidas en el Cronograma de entregas del contrato.----------

Art. 2º **Modificar** el Cronograma de Entregas establecido en el Anexo II del Contrato INC Nº 052/2014 celebrado entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma IMER S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Internacional Nº 03/2014 "Adquisición de 50.000 toneladas de Yeso Natural", según detalle: ----------

Partida	Plazo de Entrega	Cantidad (Ton).
Tercera	49 días aplazables a partir del 18/07/2014 (05/09/2014	3.478,7 (saldo)
Cuarta	30 días a partir de la recepción de la tercera partida (05/10/2014)	5.000.-
Quinta	30 días a partir de la recepción de la cuarta partida (05/11/2014)	5.000.-
Sexta	30 días a partir de la recepción de la quinta partida (05/12/2014)	5.000.-
Séptima	30 días a partir de la recepción de la sexta partida (05/01/2015)	5.000.-
Octava	30 días a partir de la recepción de la séptima partida (05/02/2015)	5.000.-
Novena	30 días a partir de la recepción de la octava partida (05/03/2015)	5.000.-
Décima	30 días a partir de la recepción de la novena partida (05/04/2015)	5.000.-

Art. 3º **Prorroga** la vigencia del Contrato Principal INC Nº 052/2014 hasta el 09 de mayo de 2015.------

Art. 4º **Encargar** a la Asesoría Legal de la Institución, la elaboración de la Addenda para su posterior suscripción conforme a lo dispuesto por esta Resolución.----------

Art. 5º **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), los trámites de comunicación.----

Art. 6º **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Ing. Orlando A. Zarate
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

I. N. C.
CEMENTO VALLEMÍ
PRESIDENCIA

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente